

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 22 de Abril.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

No hallándose en condiciones apropiado el edificio donde celebra sus sesiones la Diputación provincial, señalado para la elección de Senadores, en la circular de 12 de Marzo último, se designa, para que tengan lugar las operaciones de dicha elección, el salon del primer piso de la casa que ocupa el Gobierno de provincia.

Leon 22 de Abril de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

DON LUIS RIVERA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Isidoro Garcia, vecino de Leon, calle de Ordoño II, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 16 del mes de la fecha á la una y veinte minu-

tos de su tarde una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de hulla llamada *La Interpuesta*, sita en término del pueblo de Carrocera, Ayuntamiento del mismo, y pago que llaman la lomba, y linda por S. y P. con minas de D. Cayo Balbuena, M. senda ó camino que dirige de Otero á Carrocera y N. collado de Vinayo; hace la designacion de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del campar de Antonio Morán, desde cuyo punto se medirán 150 metros en direccion M., 350 al N. y el resto hasta completar dichas 24 pertenencias hasta intestar por M. y S. con minas de D. Cayo Balbuena.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ho admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 17 de Abril de 1886.

Luis Rivera.

Por decreto de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Ricardo Gonzalez Cienfuegos, de la mina de carbon de piedra llamada *Oseira*, sita en término del pueblo de Sotillo, Ayuntamiento de Cistierna, declarando

franco y registrable el terreno que compreado.

Lo que ho dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 19 de Abril de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

Por decreto de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Gregorio Garcia Ruiz, de la mina de antimonio nombrada *Elvira*, sita en término municipal de Mallo, Ayuntamiento de los Barrios de Luna, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 19 de Abril de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

(Gaceta del día 17 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por mi Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el primer día del mes de Julio próximo todos los condenados á la pena de prision correccional la sufrirán dentro del territorio de la Audiencia que la hubiere impuesto, segun se halla establecido por el art. 115 del Código penal.

Art. 2.º El establecimiento destinado á este objeto será la cárcel de Audiencia.

Cuando en las cárceles de Audiencia no sea posible establecer por de pronto la debida separacion entre los condenados á prision correccional y los sujetos á prision provisional, la Direccion general del ramo determinará, oyendo á las Audiencias, á los Gobernadores de las provincias y á las Diputaciones provinciales, la cárcel del territorio en que hayan de extinguirse dichas condenas con la debida separacion hasta que sea convenientemente habilitada la cárcel de Audiencia.

Si en el territorio no existiere ninguna cárcel en que fiera posible constituir el departamento separado de cumplimiento de condenas, la Direccion general de Establecimientos penales dispondrá que los condenados á prision correccional sean destinados al establecimiento general más próximo y adecuado.

Art. 3.º Donde las cárceles de Audiencia no reúnan las condiciones establecidas en el párrafo primero del artículo anterior, los Gobernadores de las provincias oídarán que por las Comisiones provinciales se encomiende á sus Arquitectos la formacion de los proyectos, planos y presupuesto necesarios para establecer en las cárceles de la capital de Audiencia el departamento de cumplimiento de condenas, teniendo presente para su formacion los datos mandados reunir por la circular de la Direccion de Establecimientos penales expedida en 1.º de Febrero último.

Art. 4.º Los proyectos y planos á que se refiere el artículo anterior se remitirán por los Gobernadores á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias respectivas para que escuchen de ellos, expongan lo que crean conveniente, remitiéndolos despues á la Direccion general de Establecimientos penales.

Art. 5.º Los gastos que ocasiona la habilitacion de las cárceles establecidas en capitales de Audiencia para el objeto del presente decreto serán de cuenta de las provincias, y las Diputaciones incluirán en su presupuesto ordinario la partida calculada por el Arquitecto para las obras. Cuando el presupuesto ordinario de la provincia estuviere ya formado y aprobado por la Diputacion, se formará uno extraordinario para el objeto expresado en el párrafo anterior.

Art. 6.º Tambien serán de cuenta de las Diputaciones provinciales y se comprenderán en sus presupuestos los gastos que ocasionen los penados que hayan de cumplir condena en las cárceles de Audiencia de sus respectivas provincias, ó inter-

rinamente en las de partido situadas en las mismas; debiendo tenerse presente para atender á dichos gastos las disposiciones de la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 16 de Marzo último.

Art. 7.º Las Audiencias continuará cumpliendo con lo prevenido en el art. 19 del Real decreto de 6 de Noviembre último, expresando, al remitir los documentos que el mismo determina, la cárcel en que se encuentra el reo á disposicion de la Direccion general para ser conducido á la que corresponda.

Art. 8.º Los condenados á prision correccional que se hallaron sufriendo esta pena al tiempo de la publicacion del presente decreto seguirán extinguiéndola en los establecimientos generales donde en la actualidad se encuentran. Se exceptúan, sin embargo, los condenados por Audiencias en cuyas cárceles sea posible establecer desde luego el departamento de cumplimiento de condena á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º, respecto de los cuales podrá la Direccion general del ramo disponer la traslacion á dichas cárceles cuando á los penados les falte mas de un año para cumplir su condena.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.
—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 10 DE ABRIL DE 1888.

Presidencia del Sr. Perez Fernandez.

Se abrió la sesion á las tres y media de la tarde, á que asistieron los Sres. Barrientos, Morán, Perez de Balbuena, Criado, Ruiz Cea, Oria, Gallon, Villarino, Florez Cosio, Rodriguez Vazquez, Canseco, Lázaro, Alvarez y Valcarlos, leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se admitió la oscura de asistencia del Sr. Garcia Tejerina á la sesion.

Fueron leidos varios dictámenes de las Comisiones, quedando sobre la Mesa para discusion.

Entrando en el orden del día, se leyó el dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que previo exámen de los libros y antecedentes de la Contaduría se entregue á D. Angel Franco, en representacion de D. Santiago Alonso Cordero, la suma de 312 pesetas, de la expropiacion de parte de tres fincas que se le ocuparon para la ejecucion de las obras del camino vecinal de La Bañeza al puente de

Paulon. Usó de la palabra el señor Canseco para decir que se entendiera el dictámen en el sentido de que el pago en su caso ha de hacerse á D. Santiago Alonso Cordero, ó á la persona que le represente con poder auténtico bastante. Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen con la aclaracion del Sr. Canseco, así se acordó en votacion ordinaria.

Despues se leyó el dictámen de la Comision de Hacienda referente al nombramiento de Arquitecto provincial y forma de proveer la plaza; pero como se levantaron varios señores Diputados para pedir aclaraciones, el Sr. Morán de acuerdo con los demás individuos de la Comision, retiró el dictámen con el fin de atender á las indicaciones que se hicieron.

Abierta discusion sobre el dictámen de la Comision de Beneficencia, para que se confirme el de la Provincial, no admitiendo la renuncia del Director de la Casa-Cuna de Ponferrada, y si la del Vice-director, cuyo cargo proveyó interinamente en D. Dionisio Lago, se levantó á combatirle el Sr. Villarino porque no se habia contado con la mayoría de los Diputados del distrito, como dispuso la Diputacion, ni aquellos se pusieron de acuerdo en el asunto de que se trata. Defendió el dictámen el Sr. Perez de Balbuena, sosteniendo que se citó y consultó á los Diputados del distrito de Ponferrada, no habiendo asistido más que dos á la conferencia; por lo que la Comision estuvo en su perfectísimo derecho al nombrar Vice-director á quien tuvo por conveniente. Rectificaron los señores antes citados, estuvieron conformes con el dictámen los señores Criado y Oria, siendo de opinion contraria el Sr. Canseco, y despues de otras rectificaciones, fué aprobado el dictámen en votacion ordinaria.

Propuesto por la Comision de Hacienda en virtud de comunicacion del Cabildo de la Colegiata de San Isidro pidiendo 3.000 pesetas para la conservacion del edificio que ocupó la Diputacion y en el que aun se halla la Imprenta provincial, que se designe una Comision que de acuerdo con el Cabildo y autoridad eclesiástica señale las rentas que desde 7 de Octubre de 1884 en adelante ha de pagar la Diputacion por alquileres del local ocupado por la Imprenta, y que se dicte alguna medida para trasladarla á otro punto, habló en contra del dictámen el Sr. Lázaro fundándose en que no zanjaba la cuestion

del pago de alquileres, como la terminaría si desde luego se otorgara una cantidad para reparacion de tan importante edificio. Contestó el Sr. Villarino que la Comision de Hacienda en vista de pedirse 3.000 pesetas por el Cabildo, y no á buena cuenta, no ha querido pre-juzgar la cuestion, y creo convenientemente que se nombre la Comision que se propone, á fin de que convenga con el Cabildo en la cantidad que haya de abonarse por alquileres desde 7 de Octubre de 1884, fecha de que arranca su derecho. Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, así quedó acordado en votacion ordinaria, designando á la Comision de Hacienda para los efectos que se indican en el dictámen.

No teniendo la consideracion de obra pública con arreglo á la ley, sino que más bien debe apreciarse, como una calamidad, el peligro que ofrezca el desprendimiento de un peñasco sobre las eras del pueblo de Oejo, Ayuntamiento de Cistierna, se acordó poner el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador. Sin perjuicio de que despues, teniendo en cuenta lo que el Gobierno pueda conceder, pudiera otorgarse alguna subvencion en vista de los ofrecimientos que haga el pueblo, segun resulte del expediente que al efecto se forme y que oportunamente se remitirá á esta Corporacion.

En vista de las comunicaciones de los Alcaldes de Vegacervera y Leon, para que la Diputacion contribuya á la reparacion de caminos se acordó significarles que remitan el oportuno expediente, ajustado á las formalidades establecidas en la circular de 30 de Noviembre de 1878.

Concedidos por Real orden unos artesanos existentes en el cuartel de esta ciudad, se acordó aplazar la resolucion de este asunto para cuando llegue el caso de ejecutar en el Palacio de la Diputacion las obras en proyecto.

No habiendo cumplido el contratista de las obras del trozo 5.º de la carretera de Boñar con el acuerdo de la Diputacion de 10 de Noviembre último, quedó resuelto fijarle un plazo de 15 dias para que acuda á presenciar la medicion y hacer el depósito de los gastos, advirtiéndole que de no verificarlo se nombrará á su cuenta persona que le represente.

Se dispuso anunciar nueva subasta para la venta de varios efectos inútiles propios de la Diputacion.

Quedan aprobados los acuerdos adoptados por la Comision provincial en asunto del ramo de Beneficencia.

Se acordó reclamar los antecedentes que faltan en el expediente, para resolver en la autorizacion para litigar solicitudes por la Junta administrativa de Riaño.

Fueron aprobadas las cuentas del Hospital y Asilo de Mendicidad de Leon, respectivas á Marzo próximo pasado, disponiéndose el pago de su importe.

Quedó acordado satisfacer del capítulo de imprevistos la mitad del arriendo del local que ocupa el depósito de caballos sementales del Estado de esta capital

Para los efectos del reglamento de carreteras se dispuso remitir al Sr. Gobernador á fin de que disponga su insercion en el BOLETIN OFICIAL, los anuncios de hallarse ter-

minados los proyectos del trozo 6.º de la carretera de Boñar y travesía del pueblo de Barrio.

En virtud de peticion del Alcalde de Cacabelos, se acordó remitirle copia de la circular de la Direccion general de 7 de Mayo de 1885, relativa al establecimiento de estaciones telegráficas y telefónicas en aquellos pueblos que carecen de este medio rápido de comunicacion.

Para la resolucion que correspondia se acordó remitir al Sr. Gobernador de la provincia la solicitud del Médico de Vega de Valcarlos pidiendo alguna recompensa por los servicios que prestó durante la epidemia colérica.

Y habiendo pasado las horas de reglamento, se levantó la sesion, señalando para la orden del dia de la siguiente los asuntos pendientes.

Leon 14 de Abril de 1886.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

Idem á gastos imprevistos.....	302 »
Idem á obligaciones de carreteras.....	4.617 66
Idem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial.....	1.718 59

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los Establecimientos en Noviembre.....	25.750 »
TOTAL DATA.....	74.971 57

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	86.208 94
Idem la data.....	74.971 57

EXISTENCIA.....	11.237 37
-----------------	-----------

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial.....	4.440 32	
En la del Instituto.....	309 02	
En la del Hospicio de Leon.....	5.259 07	11.237 37
En la del de Astorga.....	504 53	
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.....	498 55	
En la de la Casa-Maternidad de Leon.....	145 85	

TOTAL IGUAL..... » » »

Leon 31 de Diciembre de 1885.—El Contador de los fondos provinciales, Salmustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Gumersindo Perez Fernandez.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1885 Á 86.

MES DE NOVIEMBRE.

Extracto de la cuenta del mes de Noviembre correspondiente al año económico de 1885 á 1886 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 24 del actual y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

PESETAS.

Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior.....	3.154 38
Por producto de la Imprenta provincial.....	3.568 23
Idem del Hospicio de Leon.....	1.046 87
Idem del contingente provincial.....	51.947 63

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.....	25.750 »
Por anticipos recibidos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este en el mes á que la cuenta se refiere...	741 73

TOTAL CARGO..... 86.208 94

DATA.

Satisfecho á personal de la Diputacion.....	3.915 05
Idem á sueldo del Escribiente de la Junta de Agricultura...	83 33
Idem á material de oficinas.....	1.135 79
Idem á gastos de quintas.....	927 50
Idem á gastos de bagajes.....	118 »
Idem á impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	1.999 98
Idem á personal de la Seccion de Caminos.....	770 82
Idem á pago de Contribucion de inmuebles.....	238 97
Idem á pensiones concedidas por la Diputacion.....	110 02
Idem á personal de la Secretaria de Instruccion pública.....	200 83
Idem al Instituto de segunda ensenanza.....	3.587 47
Idem á material de idem.....	418 03
Idem á personal de la Escuela Normal de Maestros.....	718 73
Idem á material de idem.....	23 »
Idem á idem de enfermos en el Hospital de San Antonio Abad.....	3.144 50
Idem á idem de pobres acogidos en la Casa de Misericordia.....	1.595 »
Idem á gastos del Hospicio de Leon.....	14.827 53
Idem á idem personal del Hospicio de Astorga.....	7.566 80
Idem á idem de la Casa-Cuna de Ponferrada.....	629 99
Idem á material de la Casa de Maternidad.....	119 48
Idem á sueldo del Inspector de 1.ª ensenanza.....	267 50

ORIGINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Falsificacion de Sellos.

La Direccion general de Rentas estancadas di conocimiento de haber sido calificados de falsos por los grabadores de la Fábrica Nacional del Timbre, varios sellos de Correos y Telégrafos de quince céntimos de peseta adheridos en algunas cartas particulares, resultando de su reconocimiento que las diferencias más esenciales que los distinguen de los legítimos, son los siguientes:

1.º Los caracteres de la inscripcion Correos y Telégrafos son en los timbres falsos más estrechos y cortos que en los legítimos, sucediendo lo mismo con los de la inscripcion 15 céntimos.

2.º El busto de S. M., en los falsos, es bastante más alto que en los legítimos y todo el rayado muy desigual y sin claro-oscuro, notándose esto mismo en el pelo, cuyos mechones no siguen la direccion que los legítimos.

3.º El grabado y tropado es muy imperfecto.

Y esta Delegacion lo hace público por medio del BOLETIN OFICIAL á los efectos correspondientes, encargando á los Sres. Alcaldes, Administradores subalternos, Estanqueros, Inspectores de la Renta del Timbre, de la Contribucion Industrial y demás que dependen de mi autoridad; como asimismo á los Alcaldes ya citados giren una visita minuciosa á los estancos de su demarcacion dándome cuenta de su resultado y vigilen para impedir la circulacion

de los mencionados sellos falsos y ocupen los que encuentren, que remitirán á la misma Delegacion con la diligencia que consta la ocupacion, y la persona en cuyo poder se hallasen, para determinar lo que corresponda.

Leon 19 de Abril de 1886.—El Delegado de Hacienda, Gemino M. Hubert.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Marzo.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 2

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesion con asistencia de 13 Sres. Concejales.

El Sr. Presidente dijo que el objeto de la sesion, segun constaba en las convocatorias, era la discusion del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio.

Se leyeron los artículos 133 y siguientes de la ley municipal.

Se empezó la discusion y aprobacion del de gastos por relaciones y se aprobaron todas despues de algunas observaciones referentes á las de Instruccion primaria, que fueron contestadas por el Sr. Presidente.

Loidas las relaciones del presupuesto de ingresos, se discutió y aprobó la reforma de la tarifa de derechos de deglallo en el matadero; se discutió y aprobó la alteracion que se propone en la tarifa de patrones, mausoleos y sepulturas de

preferencia; se aprobó asimismo la modificación que se proyecta en la tarifa de sitios en la vía pública, así como la modificación y adición que se hace á la tarifa de construcciones y de certificados que se expidan por Secretaría.

Después de amplia y detenida discusión, y después de aceptar la comisión la reforma del radio que ha de estar sujeto al impuesto, se aprobó por mayoría de 11 votos contra 2 el nuevo impuesto de canales y canalones que vierten sobre la vía pública.

Con lo que se dió por terminada la discusión y aprobación del presupuesto que ha de regir en el ejercicio próximo, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 302.907 pesetas, y los ingresos á idéntica suma, acordándose que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley se lleve á la aprobación de la Junta municipal.

SESION DEL DIA 7.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de 12 Sres. Concejales. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento aprobó las concesiones que ha hecho el Sr. Alcalde del Teatro de esta capital.

Se acuerda poner en conocimiento de la Comisión permanente de Pósitos de la provincia la existencia de grano que hay en el de esta capital, sin que se haya podido obtener su concimación.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Lo quedó asimismo de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de esta provincia, reproducida por el Sr. Gobernador civil, participando que ha sido desestimada la instancia que se dirigió al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, pidiendo que el Estado se incautase de la carretera y puente de la Estación.

Por unanimidad se aprobó la proposición en que dos Sres. Concejales piden que se construya una atarjea que desde el centro de la Plazuela del Conde empalme con la alcantarilla de la calle de Acebañería.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior.

Se autorizó á la Comisión de consumos para que gestione cerca del arrendatario del ramo, á fin de obtener el arriendo y recaudación de los arbitrios municipales en el próximo año económico.

Se aprobó el dictámen de la Comisión de Policía en que se propone que D. Tadeo Castaño levante el

cierra que ha colocado en una tierra de su propiedad, por la que atraviesa la cañería de aguas potables.

Por mayoría y en votación ordinaria se aprobó el dictámen de la Comisión de Policía en que se propone que en la reedificación de la casa núm. 6 de la calle de San Marcelo se observen en un todo las disposiciones de las Ordenanzas.

Se acuerda pasar al sindicado de la presa de San Isidro la cuenta de los desperfectos causados en los caminos públicos por el desbordamiento de las aguas.

Se aprobó la cuenta de las obras ejecutadas en el cuartel y se autoriza al conserje del mismo para cortar los chopos del común que el Ayuntamiento ha cedido para ensanche del edificio.

De acuerdo con la Comisión de Beneficencia, se desestima la solicitud en que se pide autorización para abrir una ventana que tome luces del solar denominado del Cid.

SESION DEL DIA 14.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de 10 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se concede un mes de licencia para evacuar asuntos propios, al Concejal D. Francisco F. Llamazares.

Se aprobó la cuenta de lo invertido en el sostenimiento de la cocina económica, y se acuerda pagar con cargo á imprevisos el déficit que resulte.

Se acordó la colocación de una acera en la calle de Santa Ana.

Se acuerda que bajo la inspección del Director de paseos, se poden los árboles del común que lo necesitan.

En cumplimiento del art. 62 de la Ley electoral para Diputados á Cortes, se acuerda que los locales en que se han de instalar los Colegios en la elección próxima, sean las casas Consistoriales, el Hospicio, el Teatro y la Escuela Veterinaria.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

No habiendo llegado á un acuerdo el perito de la Administración y el del propietario en la asignación del precio que se ha de abonar por la parte que de la casa número 6 de la calle de San Marcelo se expropia para ensanche de la vía pública, se acuerda que continúe el expediente por los trámites de la ley.

Se acuerda facilitar á D. Facundo Mercadillo, una certificación del acuerdo referente á la reconstruc-

ción de la casa número 6 de la calle de San Marcelo.

Se aprobó el dictámen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la cantidad con que el Ayuntamiento ha de contribuir para hacer los estudios de ferro-carril de Bena sente.

Pasaron á las respectivas Comisiones varias solicitudes sobre asuntos de policía urbana y rural.

SESION DEL DIA 23.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde.

Se abrió esta sesión, que se celebra en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 104 de la ley, con asistencia de 8 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Lo quedó asimismo de una carta en que el Excmo. Ministro de Hacienda participa haber sido resuelto el expediente de indemnización de diezmos, y se acuerda que se déa las gracias á dicho Excelentísimo Señor.

Se aprobó la cuenta del Agente que el Ayuntamiento tiene en Madrid, y se acuerda que por conducto de la casa Viuda de Salinas y Sobrinos remita el saldo que resulta á favor de la Corporación.

Se aprobó el presupuesto para la colocación de la acera en la calle de Santa Ana y para el arreglo de rasantes en la travesía de San Martín.

Se aprobaron dictámenes de la Comisión de Policía y Arquitecto autorizando diferentes obras.

Se acuerda que la compañía dramática pague en adelante tan solo 10 pesetas por representación, en concepto de alquileres del edificio.

Se aprobaron los planos para la construcción de un almacén interior en la casa en construcción de la calle de Cascañería.

Pasaron á las Comisiones respectivas diferentes solicitudes sobre asuntos de policía urbana y rural.

Junta municipal.

SESION DEL DIA 25.

Presidencia del primer Teniente Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de 9 Sres. Concejales y 7 Sres. Contribuyentes.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente dijo que el objeto de la sesión ma discutir y aprobar el presupuesto que ha de regir en el ejercicio próximo de 1886 á 1887.

Por disposición de la presidencia se leyeron los artículos 146 y siguientes de la ley municipal.

Se leyeron una por una todas las relaciones del presupuesto de gastos y fueron aprobadas.

Leídas las relaciones del presupuesto de ingresos y explicados por la presidencia los fundamentos de las alteraciones ocurridas, así como los del nuevo impuesto de canstes y canalones, fueron aprobadas por unanimidad y sin discusión.

Resultando un déficit entre los gastos y los ingresos de 12.000 pesetas se acordó, para cubrirlo, elevar al Gobierno de S. M. una propuesta de arbitrios sobre artículos no comprendidos en la tarifa de la Hacienda.

Con lo que se dió por terminada la discusión y se aprobó el presupuesto para el ejercicio próximo, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 302.907 pesetas y los ingresos á la misma suma.

SESION DEL DIA 30.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió esta sesión, que se celebra en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley, con asistencia de 9 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Por denuncia de un Sr. Concejal se acuerda que el Arquitecto investigue el estado de seguridad en que se encuentra la casa núm. 1 de la calle de Cantureros.

Se acuerda pasar una comunicación para que se revocuen las tapias de una huerta situada frente á la Escuela de Párvulos.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y se aprobó la distribución para el próximo Abril.

Se aprobó el presupuesto para la explanación de los terrenos del nuevo cementerio.

Se acuerda pagar con cargo al capítulo de imprevisos la mitad de la renta del local en que están instalados los caballos seimentales.

Se acuerda arreglar el pavimento de la calle de Acebañería.

Pasaron á las respectivas Comisiones dos instancias sobre asuntos de policía urbana.

Se nombró al Oficial de Secretaría, D. José Garzardú, para que concorra con los mozos del actual reemplazo y de las revisiones al juicio de exenciones ante la Diputación provincial.

El presente extracto está tomado de las actas originales de las sesiones que celebra este Ayuntamiento.

Leon 1.º de Abril de 1886.—José Datas Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Leon.—Sesión de 6 de Abril de 1886.—Aprobado el presente extracto.—Remítase al Gobierno civil.—J. R. del Valle.—P. A. del A., José Datas.